



María Ilse Soto Arias - Abogada

Cra 49 Nro. 52-61 Edificio Tequendama Oficina 1301 (Junín)

Teléfono 3117191204

Email/ misa.abogada@gmail.com

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLIN

CORREO ELECTRÓNICO: j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: FANNY QUINTERO SOTO

**ASUNTO: RADICADO: 2020-00332-00
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Como apoderada de la parte demandante y acorde con lo solicitado por su Despacho luego de que se emitiera auto donde se indica **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago. Que se condena en costas a la parte demandada, como agencias en derecho se fija la suma de trescientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos. Y que se presente la liquidación del crédito acorde con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Procedo en consecuencia con miras a que se le autorice la entrega de los títulos judiciales que existen en favor de la parte demandada, así:

AÑO 2021. El valor de la cuota incluido el IPC corresponde actualmente a la suma de **\$319.089,15**

MES ADEUDADO	VALOR	TOTAL
JULIO DE 2021	\$319.089,15	
JULIO DE 2020	\$319.089,15	
CUOTA ADICIONAL DE JUNIO 2021	\$130.340,37	
TOTAL DEUDA JULIO Y AGOSTO 2021		\$768.518,67

Del señor Juez, atentamente,

MARIA ILSE SOTO ARIAS
CC NRO. 21.404.390 de Medellín
T.P. 128.675 del C.S. de la J.